



PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

## RESOLUCIÓN C.O. N° 0478-2013-UNAM

Moquegua, 13 de noviembre de 2013

**VISTO.-** La Resolución C.O. N° 0430-2013-UNAM de fecha 16 de octubre del 2013, el Oficio N° 158-2013-PCA/UNAM y el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08.11.2013 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución C.O. N° 0430-2013-UNAM de fecha 16 de octubre del 2013, se aprobó el requerimiento de bienes y equipos que solicitó la Oficina de Actividades y Servicios Académicos – OASA, por ser constitucionales con la labor que realiza el Comité de Autoevaluación en los procesos de evaluación de las unidades académicas con miras a la institucionalización definitiva de la Universidad, afectando dicho gasto a la Meta 0039: Fortalecimiento del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

Que, mediante el Oficio N° 158-2013-PCA/UNAM de fecha 06 de noviembre del 2013, el Presidente del Comité de Autoevaluación, recomienda que el requerimiento de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos – OASA se presupueste con otra meta. Manifiesta que la meta 0039 está destinada para la adquisición de papelería en general, derechos administrativos ante CONAFU, maquinarias, equipos, mobiliario, equipos computacionales del Comité de Autoevaluación, ya que vienen desarrollando sus actividades con muebles y equipos de otras oficinas.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08.11.2013;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución C.O. N° 0430-2013-UNAM de fecha 16 de octubre del 2013, por los fundamentos expuestos por el Presidente del Comité de Autoevaluación de la Universidad Nacional de Moquegua en su Oficio N° 158-2013-PCA/UNAM.

**Artículo 2°.-** Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Perea  
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA  
VIPAC  
VIPAD  
C. Autoevaluación  
OASA  
OLOG- copia  
OPD- copia  
ARCHIVO (2)